| DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN | |
|---|---|
| **Nro. Plan Anual de Adquisiciones** | |
| **DATOS DE LA CONTRATACIÓN** | |
| **Fecha de elaboración del Estudio Previo:** | 18 de agosto de 2026 |
| **Nombre del funcionario que diligencia el Estudio Previo:** | Ángel Gabriel Delgado Suárez |
| **Dependencia solicitante:** | Secretaria de Hacienda del municipio de Necoclí – departamento de Antioquia |
| **Tipo de Contrato:** | Prestación de Servicios Profesionales |
| **1. ELEMENTOS DEL ESTUDIO (Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015)** | |
| **1.1. Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación** | De conformidad con lo señalado en los numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el Artículo 20 del Decreto 1510 de 2013, compilada en el Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos para comprobar la necesidad de contratar el bien o servicio, obra o labor, dejando constancia de su adecuación al Plan de Desarrollo y al Plan de Acción de la Entidad.<br><br>La relevancia del derecho a la seguridad social ha sido reconocida en diversos instrumentos internacionales, en los que se ha destacado su impacto en la consecución y la realización de las demás garantías. Por ejemplo, en el sistema universal de protección de derechos humanos, el artículo 9° del Pacto Internacional de Derechos Económicos Sociales y Culturales (PIDESC), consagra el derecho *"de toda persona a la seguridad social, incluso al seguro social".*<br><br>Por su parte, el artículo XVI de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre establece que "[toda persona tiene derecho a la seguridad social que le proteja contra las consecuencias de la desocupación, de la vejez y de la incapacidad que, proveniente de cualquier otra causa ajena a su voluntad, la imposibilite física o mentalmente para obtener los medíos de subsistencia" y el artículo 9.1 del Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre derechos humanos en materia de derechos económicos, sociales y culturales (Protocolo de |

| | |
|---|---|
| | San Salvador) consagra en términos similares el derecho a la seguridad social.<br><br>Así mismo, el Legislador profirió la Ley 100 de 1993, en la que se encuentran reguladas las contingencias aseguradas, las instituciones que integran el sistema y los requisitos establecidos para acceder a los derechos prestacionales y que establece que el objeto del Sistema General de Pensiones es garantizar el amparo contra las contingencias derivadas de la vejez, la invalidez y la muerte, mediante el reconocimiento de las pensiones y prestaciones que se determinan en la ley mencionada.<br><br>En resumen, el derecho a la seguridad social es un derecho de carácter irrenunciable que la Constitución garantiza a todos los habitantes y su fundamento se encuentra en el artículo 48 superior, así como en el PIDESC y el Protocolo de San Salvador. En desarrollo de los preceptos constitucionales la Ley 100 de 1993 estableció y reguló el Sistema General de Pensiones.<br><br>El artículo 3 de la Ley 80 de 1993 *"Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública"* estipula: ***ARTÍCULO 3o. DE LOS FINES DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL.*** *Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. (…)*<br><br>En la Ley 1150 de 2007 se establecieron las modalidades de contratación tales como:<br><br>***(…) ARTÍCULO 2. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN****. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:*<br><br>*g) Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado. (…)* |

| | |
|---|---|
| | En el Decreto 1082 de 2015 se indicó que:<br><br>***(…) Artículo 2.2.1.2.1.4.8. Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes.*** *Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación. (…)*<br><br>El MUNICIPIO DE NECOCLI ejecuta anualmente recursos del orden nacional y el grueso de ellos se canalizan a través de la contratación pública, pues la estructura organizacional de la entidad es eminentemente administrativa, de tal suerte que, para garantizar el funcionamiento y las inversiones, es necesario acudir a proveedores privados principalmente, para que ejecuten obras, presten servicios o suministren bienes.<br><br>Que el Municipio es una entidad pública antigua en cuanto a su funcionamiento administrativo y político, motivos por los que cuenta con gran cantidad de solicitudes en tramites pensionales y un pasivo pensional actual calculado en $17.859.008.016.<br><br>Con la expedición de la Ley 6ta de 1945 se ordenó el reconocimiento de prestaciones económicas como pensiones de jubilación. Posteriormente, con el Decreto 1296 de 1994 se efectúa la Creación de Fondos departamentales, distritales y municipales de pensiones públicas, que se denominarán "Fondos de Pensiones Territoriales", a más tardar el 30 de junio de 1995, en concordancia con lo establecido en el artículo 151 de la Ley 100 de 1993.<br><br>En el mismo sentido el Decreto 1068 de 1995 señala:<br><br>*"**Artículo 5º.-** Efectos de la afiliación. Para los servidores públicos del nivel departamental, municipal y distrital, la afiliación surtirá efectos a partir del primer día del mes siguiente al del diligenciamiento del respectivo formulario.* |

| | |
|---|---|
| | *Será responsable del pago de las pensiones o prestaciones económicas a que haya lugar, la entidad administradora de pensiones que haya recibido o le corresponda recibir el monto de las cotizaciones del período en el cual ocurre el siniestro o hecho que da lugar al pago de la prestación correspondiente.*<br><br>*La entidad administradora de pensiones donde se encuentre afiliado el servidor público de los entes territoriales, efectuará el reconocimiento y pago de la pensión de vejez o de jubilación, una vez le sea entregado el respectivo bono pensional".*<br><br>*"**Artículo 11º.-** Constitución de los fondos de pensiones territoriales. Los fondos de pensiones territoriales cuya creación fue autorizada mediante Decreto 1296 del 22 de junio de 1994, deberán constituirse a más tardar el 30 de junio de 1995, mediante acto administrativo expedido por el gobernador o alcalde."*<br><br>Por su parte la Ley 100 de 1993 en su artículo 52 indico:<br><br>*"ARTÍCULO 52. ENTIDADES ADMINISTRADORAS. <Ver Notas del Editor> El régimen solidario de prima media con prestación definida será administrado por el Instituto de Seguros Sociales.*<br><br>*Las cajas, fondos o entidades de seguridad social existentes, del sector público o privado, administrarán este régimen respecto de sus afiliados y mientras dichas entidades subsistan, sin perjuicio de que aquéllos se acojan a cualesquiera de los regímenes pensionales previstos en esta Ley.*<br><br>*Las cajas, fondos o entidades de seguridad social existentes, del sector público o privado, estarán sometidas a la vigilancia y control de la Superintendencia Bancaria".*<br><br>Es decir que con la expedición de la Ley 100 de 1993, entró en vigencia para las entidades públicas el sistema general de pensiones para las entidades públicas, |

| | |
|---|---|
| | quienes debían efectuar afiliación al ISS y cotizar aportes a favor se sus servidores.<br><br>La Ley 549 de 1999, *"Por la cual se dictan normas tendientes a financiar el pasivo pensional de las entidades territoriales, se crea el Fondo Nacional de Pensiones de las entidades territoriales y se dictan otras disposiciones en materia prestacional",* dispone que las obligaciones pensionales o pasivo pensional deben incluirse en los planes de desarrollo de entidad pública respectiva como proyecto prioritario.<br><br>El Pasivo pensional se puede definir como el conjunto de obligaciones que tienen para pagar a sus pensionados. Esto incluye bonos pensionales, reservas matemáticas de pensiones y cuotas partes de pensiones.<br><br>La determinación del monto del pasivo pensional la realiza el Ministerio de Hacienda y Crédito Público a través de la figura de cálculo actuarial, con base a las historias laborales del personal activo, retirado, pensionado y beneficiario de pensión reportadas en el aplicativo PASIVOCOL con corte a la vigencia inmediatamente anterior.<br><br>El ente Ministerial desde el pasado 23 de noviembre de 2024 notificó a las entidades territoriales, el oficio del cubrimiento del pasivo pensional y uso de los recursos del FONPET con corte al 31 de diciembre de 2023, evidenciándose que el monto del pasivo pensional del sector propósito general incrementó considerablemente respecto a la vigencia anterior, conllevando a que el porcentaje de cubrimiento se vea disminuido, perjudicando las finanzas de la entidad territorial y afectando el valor de los recursos a recibir para financiar mesadas pensionales y excedentes del sector propósito general.<br><br>La problemática anterior, obedece principalmente a las siguientes circunstancias:<br><br>• Cambios efectuados por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público concerniente a sus funcionarios y contratistas, caso concreto el cambio del |

| | |
|---|---|
| | Actuario, profesional encargado de valorar los pasivos pensionales de las entidades.<br>• Modificación en la metodología utilizada para la determinación del Cálculo Actuarial del pasivo pensional.<br><br>En el caso concreto del Municipio de **NECOCLI,** el pasivo pensional reportado en la vigencia 2025 asciende **$** $ 17.859.008.016.<br><br>Pueden existir anomalías frente a la sobrevaloración del Pasivo Pensional del sector propósito general, la entidad debe presentar observaciones al cálculo actuarial en virtud del Decreto 117 de 2017 artículo 2.12.3.3.1, si el Ministerio recibe observaciones, ajustará el cálculo si es procedente, y lo adoptará como dato de referencia.<br><br>Es por todo lo anterior, que se debe efectuar la revisión de la base de datos utilizada por el ente ministerial para la determinación del cálculo actuarial, con la finalidad de identificar observaciones que puedan presentarse para la disminución del pasivo pensional; esta entidad cuenta con un matemático – ingeniero de sistemas especialista en actuaría quien realizará las respectivas validaciones.<br><br>El pasivo pensional se compone de tres sectores discriminados de la siguiente forma:<br><br>**1. SANEAMIENTO SECTOR SALUD:**<br><br>En virtud del Decreto 630 de 2016, Decreto 117 de 2017, Circular externa del 31 de julio de 2019, Circular del 17 de enero de 2020 y Decreto 256 de 2022 emanadas del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, estipula que las entidades territoriales pueden asumir con recursos del FONPET “Otras obligaciones pensionales con el sector salud” correspondientes a:<br><br>- Las NO incluidas dentro de la certificación de beneficiarios del Pasivo Prestacional del sector salud (Convenios de Concurrencia)<br>- Las comprendidas entre el 01 de enero de 1994 al 30 de junio de 1995. |

| | |
|---|---|
| | Específicamente, el Municipio cuenta con aproximadamente un total de $2.519.628.413 recursos acumulados en este sector, los cuales podrán ser utilizados para el financiamiento de las obligaciones antes mencionadas. Sin embargo, debe revisarse el pasivo pensional el cual se encuentra en **$ 0**<br><br>El proceso del saneamiento en el presente sector debe realizarse toda vez, que con lo previsto en la Ley 1753 de 2015 se estableció que los recursos excedentes serian acumulados para el financiamiento del régimen *subsidiado*<br><br>Por ello se requiere identificar las obligaciones pensionales susceptibles de asunción a través de los recursos del FONPET y las obligaciones que correspondan serán asumidas por el Municipio mediante acto administrativo, realizar el proceso de creación de la subdivisión administrativa en el aplicativo Pasivocol, para que puedan ser canceladas con recursos del FONPET y asimismo, la elaboración del cálculo actuarial identificando diferencias en los valores calculados.<br><br>**1. SANEAMIENTO SECTOR EDUCACIÓN:**<br><br>El pasivo Pensional en el sector educación se encuentra para la vigencia 2025 en un valor de $ 1.801.056.413, este se deriva del cálculo actuarial con el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, tiene como base la información de docentes territoriales afiliados de conformidad con lo establecido en el Decreto 196 de 1995, Circular 08 de 1996, y Decreto 3752 de 2003, información con la cual se establece el pasivo a cargo de las entidades territoriales.<br><br>Es por lo anterior, que deberá revisarse el reporte notificado por FIDUPREVISORA, mediante el cálculo actuarial del Municipio, e iniciar el proceso de saneamiento del pasivo calculado, ya que el Municipio cuenta recursos para su financiación en el sector educación del FONPET.<br><br>Que el Decreto 196 de 1995 en el artículo 9 establece que, a solicitud de la respectiva entidad territorial, la |

| | |
|---|---|
| | Nación - Ministerio de Educación Nacional - Ministerio de Hacienda y Crédito Público, realizarán juntamente con aquella un estudio actuarial que permita determinar la deuda de la entidad territorial con el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio por concepto de las obligaciones que éste asume al momento de la afiliación o Incorporación. Este estudio actuarial se efectuará teniendo en cuenta la retrospectiva futura de las prestaciones y los pagos parciales de cesantías realizadas a cada docente.<br><br>Con la expedición del Decreto 3752 de 2003 se estableció del servicio público educativo que estén vinculados a las plantas de personal de los entes territoriales deberán ser afiliados al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, previo el cumplimiento de los requisitos y trámites establecidos en los artículos 4° y 5° del presente decreto, a más tardar el 31 de octubre de 2004 y que la falta de afiliación del personal docente al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio implicará la responsabilidad de la entidad territorial nominadora por la totalidad de las prestaciones sociales que correspondan.<br><br>Por tanto, es importante que se realice un proceso de depuración de la deuda presunta cobrada para volverla real, a través de la presentación de observaciones ya que se ha detectado que el cálculo actuarial presentado por Fiduprevisora se encuentra sobreestimado y asimismo, se debe efectuar un cálculo actuarial identificando la diferencia entre uno y otro.<br><br>**1. SECTOR PROPÓSITO GENERAL:**<br><br>Se debe revisar y sanear el pasivo del Sector Propósito General el cual se encuentra en **$** $ 17.859.008.016**,** lo anterior con la finalidad de que el cubrimiento del pasivo pensional aumente, y el porcentaje de la nómina de pensionados del Municipio aumente de acuerdo con el Decreto 2295 de 29/12/2023.<br><br>Genera inquietud que el pasivo se encuentra en dicho valor ya que la entidad se afilio al SGP el pasado 01/01/1967 lo cual implica la disminución en el pago de |

| | |
|---|---|
| | bonos pensionales y subrogación en el reconocimiento de pensiones. Adicionalmente, se reportan mas de 2.839 registros que se encuentran calculados no obstante dichas personas fueron afiliados al extinto ISS hoy Colpensiones.<br><br>En el mismo sentido, en pronunciamientos del Ministerio de Hacienda y Crédito Público han indicado que efectuó modificaciones y ajustes a las fórmulas utilizadas para el cálculo de algunos conceptos tales como bonos pensionales, lo cual deberá revisarse ya que las fórmulas establecidas son taxativas dentro de la normatividad vigente y no pueden sufrir alteraciones, afectando los valores del pasivo de cada entidad.<br><br>En la misma dirección, la Ley 549 de 1999, *"Por la cual se dictan normas tendientes a financiar el pasivo pensional de las entidades territoriales, se crea el Fondo Nacional de Pensiones de las entidades territoriales y se dictan otras disposiciones en materia prestacional",* dispone que las obligaciones pensionales o pasivo pensional deben incluirse en los planes de desarrollo de entidad pública respectiva como proyecto prioritario, al tiempo que sanciona como falta gravísima para los funcionarios encargados el no adelantar todos los trámites necesarios para cubrir el pasivo pensional.<br><br>En conclusión, el Municipio requiere sanear el pasivo pensional en general para aumentar el porcentaje de cubrimiento, logrando que alleguen más recursos para la nómina de pensionados y también tratar de llegar al desahorro FONPET. Por lo anterior, se requiere elaboración de tres cálculos actuariales con las aplicaciones de las observaciones y novedades en aras de determinar la diferencia entre cada valoración.<br><br>De conformidad con lo antes expuesto, se hace necesaria la contratación de una persona jurídica, que dentro de su equipo de trabajo cuente con un especialista en actuaria quien desarrollara la elaboración de los cálculos actuariales por cada sector, asimismo, profesionales en derecho con experiencia en temas relacionados con el pasivo pensional, como también una experiencia de la empresa mínima de tres (03) años o cinco (05) |

certificaciones de contratos relacionados con el saneamiento en material pensional en entidades públicas o privadas.

Es importante mencionar, que, en la planta de personal de la Administración, no existe personal que cumpla con las condiciones antes mencionadas, ni suficiente, para el desarrollo de las actividades de la gestión de la entidad.

El servicio a contratar se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones de la Alcaldía de Necoclí.

Finalmente, así las cosas, se ve configurada la necesidad, de celebrar un contrato de prestación de servicios profesionales especializados, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2 Numeral 4 Literal H de la Ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015; disposiciones legales que establecen la posibilidad de efectuar contratación de servicios profesionales de forma directa, con persona que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y haya demostrado la idoneidad y experiencia exigida para atender de forma correcta la necesidad planteada por la Administración.

**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTIÓN EN ASESORÍA JURÍDICA Y SANEAMIENTO EN MATERIA PENSIONAL.**

Basado, en el Plan de desarrollo vigente y teniendo en cuenta, que la Administración Municipal de Necoclí, no cuenta con Personal de Planta, suficiente que ejerza estas labores.

| | |
|---|---|
| **Plan de Desarrollo:** | Necoclí, Nuestra Identidad |
| **Línea Estratégica:** | Participación ciudadana desde la diversidad, la pluriculturalidad, y multietnicidad |
| **Componente:** | Eficacia e Innovación del Gobierno |
| **Programa:** | Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial |

<table>
<tr><td></td><td>Esta contratación se fundamenta en la necesidad de ejecutar el objeto contractual definido el presente estudio, a través de la realización de las actividades previstas en el numeral 2º del aparte 2.3.1. y 2.3.3. sobre las Obligaciones Específicas y Generales del Contratista indicas en este documento del proceso. De esta forma, la Administración Municipal satisface los requerimientos que dan origen al presente proceso contractual.<br><br>De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.4.1 y ss., del Decreto 1082 de 2015, los servicios que se pretende adquirir, está incluido en el Plan Anual de Adquisiciones del Municipio de Necoclí Antioquia, el cual se encuentra debidamente publicado en la página web del ente Territorial como en el SECOP.</td></tr>
<tr><td colspan="2">2. OBJETO A CONTRATAR Y ESPECIFICACIONES</td></tr>
<tr><td>2.1. Objeto contractual</td><td>Para atender la necesidad, se requiere contratar la Prestación de Servicios Profesionales, realizando la Gestión en Asesoría Jurídica y Saneamiento en Materia Pensional (2026), en el municipio de Necoclí – departamento de Antioquia.</td></tr>
<tr><td>2.2. Clasificación UNSPSC:</td><td>La clasificación de los bienes y servicios, objeto del Proceso de Contratación, son los siguientes:<br><br><table><tr><th colspan="2">Clasificación UNSPSC</th></tr><tr><th>Código</th><th>Descripción</th></tr><tr><td>80161500</td><td>Servicios de Personal</td></tr></table></td></tr>
<tr><td colspan="2">2.3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DEL MUNICIPIO</td></tr>
<tr><td>2.3.1. Obligaciones Específicas del Contratista:</td><td>Para el cumplimiento del objeto del presente contrato, el CONTRATISTA realizará las siguientes actividades:<br><br>1. ASESORIA JURIDICA:<br>• Apoyo jurídico en materia pensional, con la respuesta a derechos de petición, acciones de tutela, incidentes de desacato, proyección de actos administrativos, representación judicial en los procesos de temas pensionales que se encuentren en curso en contra de la entidad, entre otros requerimientos que se puedan presentar.<br>• Apoyo para la revisión del marco legal de las pensiones reconocidas por la Entidad y la sugerencia de las acciones tendientes a</td></tr>
</table>

| | |
|---|---|
| | subsanar las irregularidades encontradas mediante dicho proceso.<br>• Apoyo en el saneamiento del pasivo pensional, con la presentación de las observaciones y/o reclamaciones administrativas a que haya lugar ante el Ministerio de Hacienda y crédito público de conformidad con el ***Decreto 117 de 2017*** y ajustar el pago de obligaciones de acuerdo a lo establecido en la ***Ley 2468 de 2025***<br>**2. SECTOR EDUCACIÓN:**<br>• Apoyo en la revisión del pasivo pensional de educadores a través de cálculo actuarial, identificando inconsistencias en el modelo actuarial aplicado por Fiduprevisora S.A.<br>• Además, presentar observaciones y/o reclamaciones administrativas a que haya lugar ante Fiduprevisora S.A. En caso de no existir pasivo pensional se realizará el proceso expuesto en el artículo 41 de la Ley 2063 de 2020.<br>**3. SECTOR SALUD:**<br>• Identificación de las obligaciones pensionales que quedaron por fuera de la concurrencia, proyectando acto administrativo de asunción de obligaciones con recursos FONPET, para que sea evaluado y autorizado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.<br>**4. BONOS PENSIONALES:**<br>• Apoyo jurídico para la liquidación, autorización, proyección de acto administrativo de reconocimiento y pago de las obligaciones de cupones de bonos y bonos pensionales con Recursos del FONPET.<br>• Liquidar los bonos pensionales de todo el personal activo y retirado de la entidad con derecho, para que sean pagados con recursos FONPET.<br>• Trámite administrativo para la recuperación de los recursos pagados por la entidad por concepto de bonos pensionales entre la vigencia del año 2003 y 2006 establecido en la normatividad vigente. |

| | |
|---|---|
| | • Capacitar al personal de Talento Humano y de La Secretaría de Hacienda en la liquidación de indemnizaciones pensionales y dejar la herramienta requerida para agilizar el proceso.<br>**5. CUOTAS PARTES PENSIONALES:**<br>• Apoyo con el proceso de cobro y pago de cuotas partes pensionales actuales y futuras, liquidando las mismas, consolidando estados de cuenta, realizando mesas de trabajo para normalizar la cartera a favor y las obligaciones por pagar con recursos FONPET.<br>• Apoyo en la revisión y modificación del manual interno de cartera incluyendo el pago con recursos FONPET de las obligaciones pensionales.<br>• Ingreso de cuotas partes pensionales nuevas en el aplicativo Pasivocol 6.0.<br>**6. PASIVOCOL 6.0:**<br>• Apoyo para la exploración de Historias Laborales del personal pensionado, activo y retirado de la Entidad, dando cumplimiento a los memorandos expedidos por Ministerio de Hacienda y Crédito Público.<br>**7. SANEAMIENTO DE APORTES PENSIONALES E INCAPACIDADES:**<br>• Apoyo en el proceso de saneamiento de Aportes a la Seguridad Social en pensiones para la depuración de la deuda real y presunta con las administradoras del Sistema de Seguridad Social.<br>• Apoyo en el saneamiento y recobro de incapacidades que no se encuentren afectadas por el fenómeno de prescripción.<br>• Apoyo y asesoría en la afiliación de los concejales del Municipio dando cumplimiento a la nueva normatividad Ley 2461 de 2025.<br>**8. PREPENSIONADOS:**<br>• Apoyo a la entidad para incorporar a los prepensionados en la nómina de pensionados de las Administradoras de Pensiones.<br>• Apoyar al personal activo de la entidad, que quiera trasladarse de régimen pensional de |

| | |
|---|---|
| | acuerdo a lo señalado en el artículo 76 de la Ley 2381 de 2024 y demás decretos reglamentarios.<br>• Corrección de historias laborales de los aportes adeudados por el Municipio al personal activo.<br>• Elaboración de estudios pensionales a través de cálculo actuarial, para conocer el valor real de la mesada del personal activo de la entidad.<br>• Jornada de descargue de historias laborales del personal activo de la entidad.<br>**9. CETIL:**<br>• Digitalización de las nóminas para suministrar información necesaria al formato CETIL.<br>• Apoyo en el sistema de Certificación Electrónica De Tiempos Laborados - CETIL.<br>• Corrección de CETIL.<br>• Confirmación de historias laborales en la plataforma CETIL.<br>**10. CÁLCULOS ACTUARIALES POR OMISIÓN DE AFILIACIÓN:**<br>• Apoyo para proyección de cálculos actuariales cuando no se realizó la debida afiliación al Sistema General de Pensiones.<br>**11. CAPACITACIONES:**<br>La firma realizará una capacitación en uno de los temas que la entidad elija, se realizará de forma virtual o presencial según previo acuerdo con el supervisor del contrato:<br>• Actualidad pensional.<br>**12. CONVENCIONES COLECTIVAS:**<br>• Revisión de convenciones colectivas en lo concerniente a temas pensionales.<br>• Apoyo en la denuncia de la convención colectiva ante el Ministerio del Trabajo y Protección Social.<br>• Apoyo en la revisión de pliegos de condiciones presentados por los empleados públicos en virtud del Decreto 243 de 2024.<br>**13. HERRAMIENTA TÉCNICA:**<br>• Instalación y/o actualización de la herramienta técnica LIQUIPREST (módulo de indemnizaciones sustitutivas). |

<table>
<tr>
<td></td>
<td>
14. Entregar, con la mayor diligencia y cuidado, los productos o actividades establecidos a entera satisfacción y en las condiciones de calidad exigidas por EL CONTRATANTE.<br>
15. Presentar las facturas una vez se presten los servicios y con la fecha de radicación de las mismas, cumpliendo con los requisitos que exige el artículo 615 del Estatuto Tributario, en original y tres fotocopias.<br>
16. Garantizar la calidad del servicio.<br>
17. Prestar los servicios en el lugar relacionado en el contrato.<br>
18. Planificar y hacer el cronograma respectivo de las charlas y capacitaciones que se brindaran a los servidores públicos.<br>
19. Cumplir con las exigencias del supervisor de acuerdo con las funciones que le corresponden.<br>
20. Prestar la máxima colaboración en todo momento para facilitar la debida supervisión del contrato.<br>
21. Guardar la debida y completa reserva sobre la información y los documentos que tenga conocimiento o a los que tenga acceso en virtud de la ejecución del presente contrato y no utilizarla sino exclusivamente en relación con los fines del mismo.<br>
22. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución del contrato, revisando dilaciones injustificadas.<br>
23. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad Social integral.<br>
24. Las demás que se estimen convenientes para la ejecución del presente contrato.
</td>
</tr>
<tr>
<td>2.3.2. Resultados o Entregables Esperados:<br>(Qué se desprende de las obligaciones especiales, Qué resultado o producto se espera conseguir con esta contratación. Especifique el resultado a obtener del contratista (No. de expedientes asignados, No. De procesos finalizados, No. De metros lineales organizados, No. de personas atendidas, etc.)</td>
<td>
Periocidad de Resultados mensuales
<table>
<tr><th>No.</th><th>Meta</th><th>Indicador</th><th>Formula</th><th>Unidad de Medida</th><th>Medios de Verificación</th></tr>
<tr><td>1</td><td>Apoyo jurídico en materia pensional</td><td>Porcentaje de reducción de procesos jurídicos en contra de la entidad</td><td>Total de requerimientos atendidos</td><td>Numero</td><td>Informes mensuales</td></tr>
<tr><td>2</td><td>Saneamiento del pasivo pensional</td><td>Porcentaje de disminución o depuración del pasivo</td><td>Observaciones al cálculo actuarial y</td><td>%</td><td>Radicado de observaciones y</td></tr>
</table>
</td>
</tr>
</table>

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | revisión de la nota técnica | | cálculo actuarial comparativo |
| | 3 | Liquidación, autorización, proyección de acto administrativo de reconocimiento y pago de las obligaciones de cupones de bonos y bonos pensionales con Recursos del FONPET | Cantidad de bonos redimidos con recursos FONPET ante las AFP | Total de requerimientos atendidos | Número y Pesos ($) | Actos administrativos, registro en la plataforma de OBP |
| | 4 | Cobro y pago de cuotas partes pensionales actuales y futuras | Cantidad de cuotas partes cobradas y pagadas con recursos FONPET | Total de requerimientos atendidos | Numero y Pesos ($) | Actos administrativos, suscripción de acuerdos de pago, levantamiento de medidas cautelares en contra de la entidad |
| | 5 | Aprobación en todas las fases de revisión y elaboración del cálculo actuarial | Cantidad de envíos de base de datos | Total de correcciones y depuraciones realizadas de inconsistencias | Numero | Soporte de envíos, asistencia a mesas de trabajo |
| | 6 | Saneamiento de aportes pensionales | Cantidad de inconsistencias a depurar | Sumatoria de novedades depuradas | Pesos ($) | Soportes de plataformas de las AFP , detalle de deudas |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | 7 | Expedición de CETIL | Numero de cetiles gestionados | Total de requerimientos atendidos | Numero | Registro de plataforma CETIL , soportes de envío |
| | 8 | Asesoría y orientación al personal prepensionado y activo de la entidad | Cantidad de personas asesorados | Solicitudes de pensiones, correcciones de historias laborales , estudios pensionales | Numero | Soportes de radicación, descargue de HL, cálculos actuariales |

| | |
|---|---|
| **2.3.3. Obligaciones Generales del Contratista:** | Además de las obligaciones y derechos contemplados en los artículos 4º y 5º de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, El CONTRATISTA, se obliga especialmente a:<br><br>**1.** Cumplir con el objeto del contrato en las condiciones establecidas en el estudio previo, documentos anexos y complementarios de conformidad con el lineamiento técnico establecido en el presente documento<br>**2.** Facilitar la labor de supervisión dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimiento que se realicen.<br>**3.** Presentar ante el Supervisor del contrato el comprobante de pago de los aportes al sistema de salud, y de pensiones en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos en los artículos 282 de la ley 100 de 1993 y 114 del Decreto 2150 de 1995 y demás normas concordantes.<br>**4.** Presentar informes requeridos para la realización de los pagos y los demás relacionados con las actividades desarrolladas que le sean solicitados por el ordenador del gasto o supervisor del contrato.<br>**5.** Actuar con lealtad, responsabilidad y buena fe durante la celebración, ejecución y terminación del presente contrato y aun con posterioridad a este.<br>**6.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. |

| | |
|---|---|
| | **7.** Guardar la debida reserva, confidencialidad y privacidad sobre los asuntos e información que conozca con ocasión a la ejecución del presente contrato, así como de todo aquello relacionado con el mismo.<br>**8.** Cumplir con las obligaciones tributarias a que hubiere lugar por razón el presente contrato.<br>**9.** Entregar la información que se genere con ocasión de la ejecución del presente contrato en forma oportuna y dentro de los términos solicitados por el supervisor para tal efecto.<br>**10.** Ejecutar este contrato dentro de los parámetros legales establecidos para el desarrollo del objeto contractual, generando información fiable, oportuna y veraz.<br>**11.** Desarrollar las actividades objeto del presente contrato atendiendo las instrucciones, políticas y lineamientos que imparta el supervisor o la ordenadora del gasto.<br>**12.** Apoyar al Supervisor del contrato en la toma de decisiones desde su disciplina o competencia, si hubiere lugar.<br>**13.** En lo posible asistir a las reuniones y eventos que disponga el Municipio de Necoclí y participar en las actividades y programas que el Municipio considere necesario para el adecuado desarrollo de las políticas institucionales<br>**14.** Responder por los elementos, equipos y cosas en el caso que se le asignen para el desarrollo del presente contrato, y a la terminación del mismo reintegrarlo en las mismas condiciones que le fueron entregados salvo el deterioro natural de los mismos.<br>**15.** Estar y permanecer inscrito en el registro único tributario RUT. |
| **3.2.3. Obligaciones del Municipio** | Además de las obligaciones y derechos contemplados en los artículos 4º y 5º de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, El CONTRATANTE se obliga especialmente:<br><br>**1.** Suministrar y disponer los mecanismos e información requerida para el logro de los objetivos encomendados en el contrato. |

| | |
|---|---|
| | **2.** Hacer seguimiento a la calidad y oportunidad de la prestación del servicio definido en el contrato.<br>**3.** Las demás obligaciones inherentes al objeto del contrato, que tengan por finalidad ejecutarlo y cumplirlo a cabalidad**.**<br>**4.** Cumplir con los pagos estipulados en el presente contrato, para la debida ejecución y desarrollo del objeto contractual.<br>**5.** Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimento de sus obligaciones contractuales.<br>**6.** Realizar la supervisión del contrato.<br>**7.** El Municipio se obliga para con el contratista a lo siguiente:<br>a. Pagar el valor del contrato en la cantidad, forma y oportunidades pactadas.<br>b. Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato.<br>c. Supervisar la ejecución del contrato, velando por el debido y cabal cumplimiento de las obligaciones adquiridas por el contratista.<br>d. Aprobar las garantías o las modificaciones a las mismas que el contratista constituya y en donde identifique al Municipio como asegurado/beneficiario, siempre que estas cumplan las condiciones de suma asegurada, vigencias y amparos, exigidas en el contrato.<br>e. Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista dentro de los términos legales.<br>f. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.<br>g. Otorgar las autorizaciones respectivas para la ejecución, siempre que el contratista cumpla con los requisitos previos para ello.<br>h. Expedir el certificado de ejecución del contrato a solicitud del contratista, una vez este haya cumplido con todas las obligaciones derivadas del mismo. |

<table>
<tr><td></td><td>i. Suscribir en conjunto con el contratista y el interventor, el acta de inicio, suspensión, reinicio, de comité de avance, las de modificación de cantidades, las de recibo parcial y final, la de liquidación del contrato cuando haya lugar, y cualquier otra que se genere durante la ejecución del contrato.</td></tr>
<tr><td>2.4. Valor Estimado del Contrato y Justificación del mismo:</td><td>El valor estimado del contrato es de: Treinta y cinco millones pesos m/cte. ($35.000.000), incluido el IVA y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y terminación del contrato.<br><br>La suma anterior, se obtiene de la información contenida en el Estudio de Mercado y la propuesta presentada por el contratista.</td></tr>
<tr><td>2.5. Certificado de disponibilidad Presupuestal</td><td>La contratación, cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, que se describe a continuación:<br><br>
<table>
<tr><td>Número:</td><td>00792</td></tr>
<tr><td>Fecha:</td><td>18 de agosto de 2026</td></tr>
<tr><td>Valor:</td><td>$35´000.000,oo</td></tr>
<tr><td>Fuente de Financiación:</td><td>- 1.2.1.0.00 – Ingresos Corrientes de Libre Destinación – SGP<br>- 1.2.4.3.03 – Propósito General Propósito General Libre Inversión</td></tr>
<tr><td>Rubro:</td><td>2.3.2.02.02.008 – Servicios Prestados a las Empresas y Servicios de Producción</td></tr>
<tr><td>Expedido por:</td><td>Secretaria de Hacienda del municipio de Necoclí</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>2.6. Fuentes de financiación:</td><td>
<table>
<tr><td rowspan="2">El Proceso de contratación se ejecuta con Gastos de:</td><td>Funcionamiento: ____</td></tr>
<tr><td>De Inversión: __X__</td></tr>
<tr><td></td><td>No aplica: _____</td></tr>
<tr><td>Si es con Gastos de Inversión indicar:</td><td>Código BPIN: 202600000000845-PIIP</td></tr>
<tr><td></td><td>Año de Vigencia: 2026</td></tr>
<tr><td rowspan="3">Origen de recursos:<br>(si los recursos provienen de varias fuentes, señalar</td><td>Recursos Propios: __X__</td></tr>
<tr><td>Presupuesto Nacional___/Territorial: ____</td></tr>
<tr><td>Regalías: ___</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

<table>
<tr><td></td><td>
<table>
<tr><td rowspan="3">la fuente de recursos con mayor peso)</td><td>Recursos de Crédito: ___</td></tr>
<tr><td>SGP: ___X___</td></tr>
<tr><td>No aplica: ____</td></tr>
<tr><td rowspan="3">Tipo:</td><td>CDP: __X__</td></tr>
<tr><td>Vigencia Futura Ordinaria:</td></tr>
<tr><td>Vigencia Futura Extraordinaria:</td></tr>
<tr><td>Nro. del Rubro Presupuestal:</td><td>2.3.2.02.02.008</td></tr>
<tr><td>Nombre del rubro presupuestal:</td><td>Servicios Prestados a las Empresas y Servicios de Producción</td></tr>
<tr><td>Saldo a comprometer:</td><td>$35´000.000,oo</td></tr>
<tr><td>Número del Radicado del Proyecto:</td><td>202600000000845 – PIIP</td></tr>
<tr><td>Nombre del Proyecto:</td><td>Fortalecimiento Institucional en Fiscalización y Finanzas del Municipio de Necoclí, Antioquia</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>2.7. Forma de Pago del Contrato</td><td>El Municipio le pagará al contratista por concepto de remuneración por los servicios efectivamente prestados, así: Tres (3) cuotas iguales mensuales, por valor de: Nueve millones quinientos cuarenta y cinco mil cuatrocientos cincuenta y cuatro pesos m/cte. ($9´545.454,oo), contadas a partir del Acta de Inicio y Perfeccionamiento del Contrato, y un Último Pago por valor de: Seis millones trescientos sesenta y tres mil seiscientos treinta y seis pesos m/ce. ($6´363.636,oo), una vez finalizado el Contrato, pagaderas de acuerdo al flujo de caja que se tenga en la secretaria de Hacienda del municipio.<br><br>En ninguno de los casos la sumatoria de los pagos mensuales podrá superar el valor total contratado.<br><br>PARAGRAFO ÚNICO. Para la realización de cualquier pago el contratista deberá acreditar previamente encontrarse al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales. Todas las demoras que se presente por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.</td></tr>
</table>

| | |
|---|---|
| | La entidad efectuará al CONTRATISTA las retenciones que, en materia tributaria tenga establecida la Ley y respecto de las cuales sea su obligación efectuar la retención. En los demás casos, el CONTRATISTA deberá cumplir con el pago de los impuestos, tasas o contribuciones que se deriven de la presente contratación.<br><br>Los pagos que de conformidad con este contrato deba efectuar la administración municipal, quedan subordinados al Programa Anual Mensualizado de Caja - P.A.C.-<br><br>Los documentos deberán radicarse en la oficina de la Secretaria de Hacienda del Municipio.<br><br>**Requisitos para los Pagos:**<br><br>**a.** Acta de recibido a satisfacción del servicio suscrito por el supervisor.<br>**b.** Certificación del pago de obligaciones asumidas por parte del CONTRATISTA por concepto de salud, pensiones, riesgos laborales, aportes a Cajas de Compensación Familiar y demás establecidos por la ley, adjuntando planilla de pago, según sea el caso.<br>**c.** Factura y/o respectiva cuenta de cobro, según el caso.<br>**d.** Los anteriores documentos serán radicados ante la dependencia que ejerza la supervisión y su pago se realizará dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores.<br><br>De igual manera se puede señalar que los pagos se realizaran de acuerdo al PAC.<br><br>**NOTA 1:** El municipio no se responsabilizará por la demora en el pago al contratista, cuando ello fuere provocado por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite y no se ajuste a los requisitos establecidos en el artículo 617 del estatuto tributario. |

| | | |
|---|---|---|
| **2.8. Interventoría y Supervisión:** | **Nombre del funcionario:** | Ángel Gabriel Delgado Suárez |
| | **Dependencia:** | Secretaria de Hacienda – municipio de Necoclí, departamento de Antioquia. |
| **2.9. Subordinación Laboral:** | El presente contrato no genera relación laboral alguna entre el CONTRATANTE y EL CONTRATISTA y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado de conformidad con la propuesta entregada por el contratista. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 numeral 3° de la Ley 80 de 1993. | |
| **2.10. Plazo de Ejecución del Contrato:** | El plazo de ejecución del contrato será de **Tres (3) meses y veinte (20) días**, contados a parir de la firma del acta de inicio. | |
| **2.11. Liquidación del Contrato:** | El decreto ley 19 de 2012 (Departamento Administrativo de la Función Pública), Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública, en su Artículo 217 modifico el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y por consiguiente el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007; manifestando el referido Artículo 217 en su último párrafo que "La liquidación a que se refiere el presente artículo no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.", en ese orden de ideas, se acogerá esta norma, pero si existiere una terminación anormal del contrato, se realizará su liquidación mediante acta firmada por las partes, la cual contendrá un balance sobre la ejecución de este y los desembolsos realizados al CONTRATISTA y los demás acuerdos a que se llegare sobre su ejecución, las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, de los cuales quedará constancia en el acta de liquidación. | |
| **2.12. Autorizaciones, Permisos y Licencias Requeridos para la Ejecución del Objeto Contractual:** | N/A | |

| | |
|---|---|
| **2.13. Lugar de Ejecución del Contrato:** | Municipio del Necoclí. |
| **2.14. Tipo de Contrato:** | Prestación de Servicios Profesionales |
| **3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN** | |
| **3.1. Modalidad de selección, justificación y fundamentos jurídicos.** | De conformidad con el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, las entidades deben seleccionar sus contratistas con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en reglas que la misma norma establece.<br><br>Respecto de la contratación directa, el literal h del numeral 4º de la citada norma, prescribe que procede esta modalidad de selección *"Para la prestación de servicios técnicos o tecnológicos de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos administrativos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales".*<br><br>De igual manera, la SUBSECCIÓN 4, artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de mayo 26 de 2015 contempla:<br><br>Artículo 2.2.1.2.1.4.9. *Contratos de prestación de servicios profesionales* y *de apoyo* a *la gestión,* o *para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse* a *determinadas personas naturales.* Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.<br><br>Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. |

<table>
<tr><td></td><td>La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.<br><br>(Decreto 1510 de 2013, artículo 81)<br><br>Así entonces, al no contar la administración municipal de NECOCLI Antioquia en este momento en la Planta de Personal con servidores públicos especializados que presten los servicios que se pretenden contratar, la selección del contratista que brindará al Municipio la Prestación de Servicios Profesionales, realizando la Gestión en Asesoría Jurídica y Saneamiento en Materia Pensional (2026), en el municipio de Necoclí – departamento de Antioquia., se hará bajo la modalidad de contratación directa, siempre que la persona Natural o Jurídica seleccionada acredite la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el objeto contractual.</td></tr>
<tr><td colspan="2">4. ANÁLISIS DE LAS VARIABLES QUE SOPORTAN EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO</td></tr>
<tr><td>4.1. Valor estimado del Contrato y su Justificación:</td><td>Valor: Treinta y cinco millones de pesos m/cte. ($35´000.000,oo).<br><br>COSTOS Y GASTOS: Los costos y gastos en que incurran los oferentes para la elaboración y presentación de las propuestas serán de su propia cuenta y riesgo. El MUNICIPIO DE NECOCLI no reconocerá ni reembolsará valor alguno por este concepto. Todos los gastos no previstos en la propuesta serán a cargo del contratista. Para la presentación de la oferta el proponente debe contemplar los costos directos, indirectos, impuestos, tasas, contribuciones y cualquier otra erogación necesaria para la ejecución del contrato.</td></tr>
<tr><td>4.2. Impuestos del Municipio:</td><td>El municipio de Necoclí, de conformidad al Acuerdo Nro. 015 del 9 de diciembre de 2024, para el caso del Contrato producto de estos Estudios Previos, que corresponde a una Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión, deducirá del valor del Contrato, las Estampillas Municipales, que se relacionan a continuación:<br><br>
<table>
<tr><th>CONCEPTO</th><th>TARIFA</th></tr>
<tr><td>Estampilla Pro - Cultura</td><td>2%</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

| | |
|---|---|
| | <table><tr><td>Estampilla Adulto Mayor</td><td>4%</td></tr><tr><td>Estampilla Pro – Hospitales</td><td>1%</td></tr><tr><td>Estampilla Pro – Deportes - *Solo Aplica a Personas Juridicas*</td><td>2%</td></tr><tr><td>Estampilla Pro – Turismo</td><td>1%</td></tr><tr><td>Estamplilla para la Justicia Familiar - *Solo Aplica si el monto de los honorarios mensuales es mayor a 10 SMLMV*</td><td>1%</td></tr></table><br>Así mismo, deducirá del valor del Contrato los impuestos de ley a que haya lugar. |
| **4.3. Se anexa Análisis del Sector:** | Se estableció el precio estimado a pagar por el objeto del contrato con la siguiente forma: se consultó el sitio web: www.contratos.gov.co, el cual es el portal donde se publica toda la actividad contractual pública colombiana. Se delimitó la búsqueda de procesos similares.<br><br>**Anexo Nro. 1** |
| **4.4. Justificación:** | En todo caso, el monto de los honorarios fue calculado en el estudio de mercado realizado por la entidad teniendo en cuenta, entre otros, los siguientes factores: Gastos de transporte Gastos de alojamiento Gastos de manutención Aportes a salud, pensión y ARL Preparación académica exigida al contratista y Experiencia específica exigida. |
| **5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE** | |
| **5.1. Requisitos Habilitantes:**<br>Para este proceso, los requisitos habilitantes, que se exigirán serán los siguientes: | |
| **5.1.1. Capacidad Jurídica:** | 1. Carta de presentación de la propuesta suscrita por el proponente o representante legal del proponente, *si es persona juridica*.<br>2. Hoja de vida de la función pública.<br>3. Copia de Cédula de Ciudadanía.<br>4. Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, *si es persona jurídica.*<br>5. Certificación de cumplimiento de obligaciones con los sistemas generales de seguridad social integral y aportes parafiscales.<br>6. Registro Unico Tributario de la DIAN (RUT), con la respectiva clasificacion del codigo según la actividad a desarrollar.<br>7. Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. |

| | |
|---|---|
| | 8. Certificado de no reportado en el Boletín de Responsables Fiscales, expedido por la Contraloría General de la República.<br>9. Certificado de antecedentes judiciales.<br>10. Certificado de contravenciones.<br>11. Paz y Salvo Municipal<br>12. Declaración de bienes de la función pública.<br>13. Copia tarjeta profesional (Si aplica).<br>14. Certificación de Paz y Salvo y/o Soporte de Pago de las obligaciones de Seguridad Social Integral y Aportes Parafiscales de la Empresa. *Si es Persona Jurídica*.<br>15. Soporte de Pago y Afiliación vigente a la fecha al Sistema Integral de Seguridad Social – Salud y Pensión. *Si es Persona Natural*.<br>16. Certificación Bancaria.<br><br>Se verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a lo exigido por el municipio (anexo 1 verificación de documentos, su forma de evaluar es CUMPLE O NO CUMPLE.<br><br>**NOTA:** La Entidad verificara los antecedentes disciplinarios y el Boletín de Responsabilidad Fiscal en las Páginas Web correspondientes. Igualmente, los títulos cuando sea profesional. |
| **5.1.2. Experiencia:**<br>(Señale la experiencia mínima que requiere la contratista relacionada con el objeto y obligaciones contractuales, estableciendo el objeto y el tiempo mínimo (en términos de meses o años), o número mínimo de proyectos o contratos)<br>(Establecer para contratos con persona natural y para el equipo de trabajo de persona jurídica si así se requiere) | Acreditar máximo Dos (02) Contratos suscrito con Entidades Públicas, que se encuentren liquidados, cuyo objeto tenga relación con el objeto contractual del presente proceso.<br><br>Que dentro de su objeto social (Certificado de Existencia y Representación), se encuentre actividad de Asesoría en materia jurídica a todas las personas naturales y jurídicas que requieran de este tipo de servicio. |
| **5.2. Factores de Evaluación** | Los factores de evaluación para el presente proceso corresponden el ofrecimiento más favorable para la entidad, será aquél que sea el resultado de verificación del cumplimiento de los requisitos exigidos dentro del presente proceso y la oferta económica presentada por el oferente. |

| | |
|---|---|
| **6. EL SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN, Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS FINANCIEROS, TÈCNICOS Y JURÌDICOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO** | |
| **6.1. Análisis de riesgos:** | Anexo Nro. 2 |
| **7. EL ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍASDESTINADASA AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL.** | |
| **7.1. Garantías:** | El contratista constituirá, a favor del Municipio de Necoclí – Antioquia, como mecanismo de cobertura del riesgo derivado del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales, cualquiera de las garantías autorizadas por el Decreto 1082 del 2015, a saber: (1) contrato de seguro contenido en una Póliza, (2) Patrimonio autónomo y (3) Garantía bancaria, otorgada por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia o por una entidad bancaria, o una sociedad fiduciaria, o una entidad financiera sometida a vigilancia y control de la Superintendencia Financiera, legalmente establecida en Colombia, con el fin de cubrir los perjuicios derivados de las obligaciones, así:<br><br>1. **Cumplimiento:** El valor de esta garantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, para asegurar el total y estricto cumplimiento por parte del contratista todas las obligaciones surgidas del contrato, amparando además todas las multas, la cláusula penal pecuniaria y demás sanciones que se impongan. Conforme al Artículo 2.2.1.2.3.1.12. Del Decreto 1082 de 2015. La garantía de cumplimiento del contrato debe estar vigente por el plazo del contrato y 4 meses más.<br>2. **Calidad del Servicio:** El valor de esta garantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Conforme al Artículo 2.2.1.2.3.1.15. Del Decreto 1082 de 2015. La garantía de Calidad del Servicio del contrato deberá ser igual a la duración del mismo y 4 meses más.<br>3. **Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones Laborales:** Por una cuantía igual al diez por ciento (10%) del valor total del |

| | |
|---|---|
| | contrato, para garantizar el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales del personal empleado por el contratista para la ejecución del contrato. Esta garantía tendrá una vigencia durante el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más. Conforme al Artículo 2.2.1.2.3.1.13. Del Decreto 1082 de 2015. |
| **8. LA INDICACION DE SI LA CONTRATACION RESPECTIVA ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO** | |
| Los contratos realizados mediante la modalidad de contratación directa estipuladas en las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no les aplican las obligaciones de los acuerdos internacionales, y por lo tanto no requiere hacer este análisis, para establecer si están o no cubiertos por un tratado internacional". | |
| **FIRMA:** | *"Se entiende suscrito electrónicamente en el SECOP II"* |
| **NOMBRE:** | **ÁNGEL GABRIEL DELGADO SUÁREZ** |
| **Cargo:** | Secretario de Hacienda Municipal |
| **Dependencia:** | Secretaria de Hacienda Municipal |